



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira
Sala Administrativa
Presidencia

CIRCULAR PSA15-009

PARA: Magistrados(as), Jueces (zas) del Distrito Judicial del Riohacha
DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA.
ASUNTO: Sentencia T-740 de 2014 – Acción de Tutela
FECHA: Martes, 24 de febrero de 2015

Respetados Magistrados (as), Jueces (zas):

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta les remito una copia de la Circular PSAC15-5 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


JULIAN ALFONSO CABAS CAIAFA
Presidente (E)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

C I R C U L A R No. PSAC15-5

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA**

De: **PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA**

Asunto: **“Sentencia T-740 de 2014. Expediente T-4.395.361. Acción de Tutela. Derecho de las Personas, las mujeres y las menores en situación de discapacidad.”**

Fecha: **viernes, 13 de febrero de 2015**

En cumplimiento de la Sentencia T-740 de 2014, proferida por la H. Corte Constitucional, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se permite poner en conocimiento la mencionada Sentencia, en la que La H. Corte Constitucional:

INSTA al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, para que ponga en práctica las medidas necesarias y los ajustes razonables ordenados por la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, correspondientes al desarrollo de los talleres que permitan a los jueces de familia del país adquirir los conocimientos y apropiar las herramientas que responden al “modelo de apoyo a la toma de decisiones” que se deben aplicar en los juicios que se relacionan con los derechos de las personas, las mujeres y las menores en situación de discapacidad, según las consideraciones expuestas en este fallo.

REVOCA el fallo de tutela de diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Medellín en instancia única, contra la EPS Coomeva, y en su lugar, CONCEDE el amparo de los derechos a la autonomía y la integridad personal, a la salud sexual y reproductiva, y al consentimiento libre e informado de una menor en situación de discapacidad.

ORDENA a la EPS Coomeva que: (i) se abstenga de realizar cualquier procedimiento médico invasivo que no consulte el consentimiento de la menor de edad y que carezca de autorización judicial según sea el caso; (ii) preste todos los servicios de asesoría y acompañamiento psicológico y médico en materia de métodos de planificación sexual y reproductivos de acuerdo a su situación de discapacidad. Para el cumplimiento de esta última orden, deberá tomar en cuenta los estándares internacionales en la materia y utilizar los métodos y herramientas para indagar el consentimiento de la menor sobre las orientaciones y servicios que se le estén brindando.

ORDENA al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para que, asesore e instruya a la familia de la niña respecto de los diferentes métodos, instrumentos y herramientas de

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Circular Hoja No. 2

apoyo para emisión de consentimiento informado y su relación con los métodos de planificación sexual acordes a la situación de discapacidad de la menor.

ORDENA a la Defensoría del Pueblo –Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y Adulto Mayor– y a la Procuraduría General de la Nación –Procuraduría Delegada para la Defensa de los derechos de la Infancia, adolescencia y Familia–, para que vigile la protección de los derechos fundamentales de la menor. Para lo cual deberán rendir sendos informes sobre el cumplimiento de las órdenes precedentes al juez de primera instancia el proceso de tutela de la referencia, esto es, al Juez Cuarto (4º) Civil Municipal de Medellín.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996, y en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, sobre Autonomía Judicial e independencia del Juez.

Adicionalmente, la sentencia se encuentra publicada en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co , Link información; Sentencia T-740 de 2014.

Reciban, Señores Jueces y Magistrados, un respetuoso saludo de,

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

Anexo: Sentencia T-740 de 2014 en 39 folios.

CENDOJ/PZM

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5658500 www.ramajudicial.gov.co